

# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

PROVINCIA DE CORDOBA.

*Diputacion Provincial de Córdoba.*

Circular núm. 1032.

La perentoriedad con que se ha dispuesto por el Gobierno de S. M. la formacion de las listas electorales y la prontitud con que los Ayuntamientos han cumplido este servicio, puede infundir la sospecha de que unos trabajos tan ímprobos carezcan de toda la exactitud apetecida, en cuyo exámen y revision no ha podido entrarse tampoco por las mismas causas. En este supuesto, y deseosa la Diputacion de que las listas electorales presenten el complemento de los derechos de aquellos ciudadanos llamados por la ley para que el resultado de la emision de los sufragios legalice y robustezca de un modo absoluto la personalidad de los elegidos en el seno de las Córtes, y atendiendo á que para conseguirlo no hay otro medio que dar á la rectificacion de las listas la amplitud necesaria, resolviéndose por

esta Diputacion, pública y solemnemente las reclamaciones que se interpongan en conformidad á los artículos 13, 16 y 17 de la ley de 20 de Julio de 1837, ha acordado la misma constituirse en sesion permanente desde el lunes 18 del corriente hasta el miércoles 27 inmediato, ambos inclusive y horas de once de la mañana á una de la tarde, dentro de las cuales los interesados podrán directamente ó por conducto de los Ayuntamientos respectivos, entablar los recursos que á su derecho convengan, acompañados de los documentos justificativos, para que sobre ellos recaiga la resolucion correspondiente.

Córdoba 16 de Setiembre de 1854.—El Gobernador Presidente, Ildefonso Alcaráz.—El Vice-Secretario, Mariano Lopez Amo.

*Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté.*